

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ASESORÍA TURÍSTICA

REQUISITOS

Para determinar técnicamente el aumento de unidades al servicio de Transporte Terrestre de Turistas, Gaceta 106, fecha 02-06-2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del decreto N° 36223-MOPT-TUR, **Reglamento para la Regulación y Explotación de Servicios de Transporte Terrestre de Turismo**, publicado en la Gaceta 200 del 14 de octubre de 2010.

Dependencias del Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) donde puede presentar la solicitud:

- Ventanilla Única, Oficinas Centrales, Guanacaste Sur (Nicoya), Guanacaste Norte (Liberia), Llanuras Del Norte (San Carlos), Puntarenas, Monteverde E Islas Del Golfo (Puntarenas), Pacífico Medio (Quepos), Pacífico Sur (Rio Claro), Caribe Sur (Limón)
1. Solicitud mediante escrito autenticado por notario público dirigido al Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T), conteniendo nombre y calidades del solicitante, indicando la naturaleza y motivos de la gestión, con la respectiva firma. **(Debe incluir timbre del Colegio de Abogados por ₡250.00)**. Así mismo, deberá indicar dirección física de las oficinas donde está ubicada, indicar número telefónico, número de fax para notificaciones y dirección de correo electrónico. Cuando se trate de personas jurídicas se debe indicar además, su razón social, número de cédula jurídica.
 - Esta solicitud deberá especificar el número de Certificado que le otorgo el I.C.T como Prestatario del Servicio de Transporte Terrestre de Turistas y en cuál Regional del CTP, le otorgaron los permisos.
 - Indicar el número de unidades que desea incorporar, especificando número de placa de servicio público, o # de VIN, modelo, año, cantidad de asientos e indicar a nombre de quien se encuentra la (s) unidad (es), Cumplir con el Artículo 4°. Los vehículos autorizados para el transporte de turistas, deberán tener una capacidad mínima de doce (12) asientos.
 - En caso de no ser propietario de las unidades, se deberá demostrar mediante documento contractual correspondiente, el tener disponibilidad de la (s) unidad (es), por el lapso que se pretende brindar el servicio. Debidamente autenticado por notario público o su fotocopia certificada. **(El dueño de la unidad (es) debe de estar al día en la CCSS)**
 - Declaración jurada debidamente autenticada (Debe incluir timbre del Colegio de Abogados por ₡250.00) que contenga la siguiente información en forma clara y precisa el segmento de mercado que ha venido operando:
 - Debe considerar aspectos como cantidad de viajes realizados, cantidad de turistas movilizados e indicar lugares donde realizó la actividad turística (dentro del territorio nacional o fuera de él) **en el último periodo fiscal. (FINALIZADO)**
 2. La solicitud deberá acompañarse, además, de los siguientes documentos:

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ASESORÍA TURÍSTICA

- Cuando se trate de personas jurídicas, se debe adjuntar la respectiva certificación de personería jurídica, con una vigencia no mayor a los tres meses de emisión (Art. 285, 295 Ley General de la Administración Pública).
 - Para persona física, fotocopia de la cédula de identidad de la persona interesada debidamente autenticada. (incluir los timbres correspondientes).
 - Presentar certificación que se encuentre al día la patente municipal. (que coincida con el lugar que está la oficina).
3. Presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago del seguro de riesgos laborales emitida por la compañía aseguradora.
 4. * Certificación de estar al día e inscrito como Patrono o Trabajador Independiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social. (art. 74, Incisos 1) y 3) de Ley Constitutiva de la C.C.S.S, N° 17).
 5. * Estar al día artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
 6. * Estar al día Ley N° 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas

Los requisitos marcados con * pueden o no ser solicitados, en el tanto las oficinas Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) cuenten con la conexión a estos sistemas para obtener la información solicitada.

Cuando el interesado presente personalmente la gestión, no se requiere que la solicitud y declaración jurada estén autenticados por notario público. (Art. 286 de la Ley General de Administración Pública).

Decreto N° 37063 -MOPT-TUR, Publicado en La Gaceta del 13 de Abril de 2012: indica lo siguiente Bitácora Documento oficial donde se registrarán, debidamente foliadas, las Hojas de Servicio y que deberá resguardarse en las oficinas del Transportista Turístico. Cada unidad deberá contar con una Bitácora, la cual deberá mantener el Transportista Turístico en custodia.

Nota: Los servicios que ofrece el Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) son gratuitos.